

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el Tribunal Supremo Electoral y la Defensoría del Pueblo, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

1. El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena de 8 de mayo de 2023, en adelante denominado **TSE**.
2. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representado legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106 L.P., en su calidad de Defensor del Pueblo, en virtud a Resolución R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022, en adelante la **DEFENSORÍA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.-

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación Ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.

El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

II. DEFENSORÍA DEL PUEBLO.-

La **DEFENSORÍA** conforme al artículo 218 de la Constitución Política del Estado



y la Ley N° 870, de 3 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, es una institución que tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Desarrolla también acciones para la promoción y defensa de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos. Acorde al parágrafo III del artículo 2 de la Ley N° 870, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, estando sometida al control fiscal.

Acorde a las disposiciones del numeral 14 del artículo 14 de la Ley N° 870, entre las funciones de la **DEFENSORÍA** se cuenta la de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con entidades públicas, entre otros, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de para el fortalecimiento de la democracia intercultural y plurinacional.

CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCES DEL CONVENIO). El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, con la finalidad de promover acciones concretas de fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria.

Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Derecho a la identidad de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- b) Democracia comunitaria.
- c) Erradicación del acoso, violencia política y derechos políticos de las mujeres.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS). Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las partes celebrarán Convenios Específicos de colaboración y asistencia, los cuales revestirán el siguiente contenido mínimo:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o del Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las partes.
4. Designación por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio tendrá



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

una duración de dos (2) años calendario a partir de su suscripción. Podrá ser renovado, modificado y/o revocado por mutuo acuerdo. El presente acuerdo quedará sin efecto una vez concluido el plazo de vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas partes, donde podrán participar los responsables designados por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las partes intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN). El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLÁUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD). A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes septiembre de 2023.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

